



~~DIVISION JURIDICA~~
~~SECRETARIA DE ASESORIA JURIDICA~~

5
TRANSFIERE RECURSOS A LA CORPORACIÓN DE EDUCACIÓN Y SALUD DE LAS CONDES, EN EL MARCO DE LA LEY N° 20.822, QUE OTORGA A LOS PROFESIONALES DE LA EDUCACIÓN QUE INDICA UNA BONIFICACIÓN POR RETIRO VOLUNTARIO.

CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
26 ABR 2016

Solicitud N° 112

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN N°

26.04.2016

0120



CONTRALORIA GENERAL
OFICINA GENERAL DE PARTES
-3 JUN 2016

VISTO:

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
26 ABR. 2016

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 18.956, que Reestructura el Ministerio de Educación; en la Ley N° 20.822, que Otorga a los Profesionales de la Educación que Indica una Bonificación por Retiro Voluntario; en la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público Correspondiente al Año 2016; en la Ley N° 20.159, que Permite Efectuar Anticipos de Subvenciones Estatales para Fines Educativos, en Casos que Indica; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley N° 19.070, que Aprobó el Estatuto de los Profesionales de la Educación, y de las Leyes que la Complementan y Modifican; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, que Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley N° 2, de 1996, sobre Subvención del Estado a Establecimientos Educativos; en el Oficio Ordinario N° 13/418, de 2015, de la Municipalidad de Las Condes, y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas Sobre Exención del Trámite de Toma de Razón;

DIVISION JURIDICA
COMITE 3
JEFE
03 JUN. 2016

MINISTERIO DE EDUCACION
X 23 JUN. 2016 X
DOCUMENTO TOTALMENTE TRAMITADO

RETIRADO SIN TRAMITAR
CON OFICIO N° 934
FECHA: 18 MAYO 2016

TOMADO RAZON CON ALCANCE
21 JUN 2016
Contralor General de la República

21 JUN 16 *045811

CONSIDERANDO:

1°.- Que, la Ley N° 20.822 estableció una bonificación por retiro voluntario para los profesionales de la educación que pertenezcan a una dotación docente del sector municipal, sea administrada directamente por la municipalidad o bien por corporaciones municipales, o que estén contratados en los establecimientos educacionales regidos por el D.L. N° 3.166, de 1980, del Ministerio de Educación, y que cumplan también con los demás requisitos exigidos por dicha ley para poder acceder a tal beneficio;

2°.- Que, el inciso primero del artículo 6° de la Ley N° 20.822, señaló que el pago de esta bonificación será de cargo de los sostenedores del sector municipal, hasta el monto que les correspondiere pagar en el caso de la indemnización establecida en el artículo 73, del D.F.L. N° 1, de 1996, del Ministerio de Educación;

3°.- Que, para dar cumplimiento a lo anterior, el mismo artículo 6° permitió a los sostenedores solicitar anticipos de la subvención de escolaridad a que se refiere el artículo 9° del D.F.L. N° 2, de 1998, del Ministerio de Educación, los cuales deberán reintegrarse bajo la modalidad indicada en su inciso tercero;

4°.- Que, para el caso de existir diferencia entre el monto señalado en el considerando segundo que corresponde pagar al sostenedor del sector municipal, y el monto de la bonificación por retiro indicada en el considerando primero, el inciso segundo del artículo 6° de la Ley N° 20.822 permite al Fisco otorgar a dichos sostenedores un aporte extraordinario equivalente a tal diferencia;

5°.- Que, finalmente, con el objeto de contribuir al financiamiento de la bonificación por retiro voluntario, el inciso cuarto letra b) del artículo 6° de la Ley N° 20.822, otorga a los sostenedores del sector municipal un aporte complementario, que ascenderá a un tercio del monto que por concepto de anticipo de subvención se otorga en virtud de dicha ley, aporte que, sumado al anticipo de subvención, en ningún caso podrá exceder el monto total que le corresponda pagar;

6°.- Que, por Oficio Ordinario N° 13/418, de 2015, la Municipalidad de Las Condes, solicitó anticipo de subvención y remitió los antecedentes necesarios para aprobar la transferencia de recursos por parte de este Ministerio;

7°.- Que, la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, acreditó que el descuento del anticipo no alterará su presupuesto y que podrá cumplir oportunamente con sus obligaciones laborales y previsionales;

8°.- Que, el personal docente de la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, consignado en el presente acto administrativo, formalizó su renuncia voluntaria e irrevocable a la dotación docente de dicha comuna, dentro de los plazos legales establecidos por la Ley N° 20.822; y

9°.- Que, el inciso quinto del artículo 6° de la Ley N° 20.822 ordena que el monto del anticipo de subvención de escolaridad solicitado, el valor de las cuotas en las cuales se reintegrará, el monto del aporte fiscal extraordinario y el monto del aporte complementario, sean fijados por resolución del Ministerio de Educación, razón por la cual corresponde se dicte el acto administrativo que dé cumplimiento a lo anterior,

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Transfírase a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes, los recursos que a continuación se indican, destinados al pago de la bonificación por retiro voluntario, establecida en la Ley N° 20.822:

- 1) **Por concepto de Anticipo de Subvención**, la suma de \$240.949.246.- (doscientos cuarenta millones novecientos cuarenta y nueve mil doscientos cuarenta y seis pesos). Dicho monto deberá ser reintegrado a partir del undécimo mes siguiente a aquel en que se otorgue el anticipo, en 144 (ciento cuarenta y cuatro) cuotas mensuales, iguales y sucesivas de \$1.673.259.- (un millón seiscientos setenta y tres mil doscientos cincuenta y nueve pesos), y que se descontarán de la subvención de escolaridad ya señalada.
- 2) **Por concepto de Aporte Fiscal Extraordinario**, la suma de \$92.569.718.- (noventa y dos millones quinientos sesenta y nueve mil setecientos dieciocho pesos).
- 3) **Por concepto de Aporte Complementario**, la suma de \$80.316.416.- (ochenta millones trescientos dieciséis mil cuatrocientos dieciséis pesos).

ARTÍCULO SEGUNDO: Los recursos transferidos en el artículo anterior, estarán exclusivamente destinados a financiar las bonificaciones por retiro voluntario de los profesionales de la educación que a continuación se individualizan, y que cumplen con los requisitos establecidos en la Ley N° 20.822:

N°	APELLIDO PATERNO	APELLIDO MATERNO	NOMBRES	R.U.T.
1	ALMAZABAR	ORTIZ	LUCY SARA	7.133.752 - 9
2	SOTO	FLORES	MARIA SOLEDAD	7.212.387 - 5
3	ARMIJO	MARAMBIO	ANA MARIA	6.373.841 - 7
4	PASSALACQUA	BOVE	YOLANDA STELLA	7.285.680 - 5
5	BULBOA	GONZALEZ	MARIA LORETO	7.489.724 - K
6	CANELO	CORTES	MARIA CRISTINA	7.102.610 - 8
7	LARA	ORTIZ	PATRICIA LUBERTINA	6.683.639 - 8
8	VASQUEZ	JONES	SILVIA ALEJANDRA VICTORIA	6.496.178 - 0
9	RUIZ	VILLARROEL	MARIA EUGENIA	7.079.743 - 7
10	SOTO	ULLOA	JEANNETTE DE LAS MERCEDES	7.043.666 - 3
11	SILVA	ZUÑIGA	BELGICA DEL TRANSITO	6.860.794 - 9
12	RUBIO	CAMPOS	VIRGINIA DEL ROSARIO	7.016.219 - 9
13	CARSTENS	DIAZ	BRENDA MYRIAM	6.976.148 - 8
14	PULGAR	RIEDEMANN	CARMEN MONICA PATRICIA	5.744.696 - K
15	NUÑEZ	MORALES	CARMEN MONICA	6.304.729 - 5
16	VALERA	BAILONI	VIVIANA MYRNA VENTURA	7.101.984 - 5
17	REYES	CAMPOS	MARIA AURORA	5.954.429 - 2
18	GONZALEZ	CASTRO	ELIANA BERNARDITA	7.295.369 - K
19	CASSIS	ABEDRAPO	VIVIANA	6.989.672 - 3
20	BAEZA	SAMPSON	BESSIE ESPERANZA	6.241.136 - 8
21	FERES	JURIS	FARID OMAR	5.333.399 - 0
22	QUIROZ	VILLAGRA	GABRIEL ENRIQUE	6.107.252 - 7

ARTÍCULO TERCERO: La Corporación de Educación y Salud de Las Condes deberá informar al Ministerio de Educación los recursos ejecutados y el personal profesional de la educación que efectivamente recibió la bonificación por retiro voluntario, a más tardar en el plazo de seis meses, contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO CUARTO: Los recursos otorgados conforme al artículo primero de la presente resolución, que no fueron utilizados por la Corporación de Educación y Salud de Las Condes en el pago del plan de retiro dispuesto en la Ley N° 20.822, deberán ser devueltos en su totalidad, a más tardar en el plazo de seis meses,

contados desde la fecha del traspaso de los recursos por parte del Ministerio de Educación.

ARTÍCULO QUINTO: Impútese el gasto que demande la ejecución de la presente Resolución, en el **número 1) del artículo primero** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.01.255**, en el **número 2)**, a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.720**, y en el **número 3)** a la asignación presupuestaria **09.01.20.24.03.721**, todas correspondientes al Presupuesto del Sector Público Correspondiente al Año 2016, fijado por la Ley N° 20.882.

**“ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el sitio web
www.comunidadescolar.cl del Ministerio de Educación”**



Distribución:

- Contraloría General de la República	3c
- Dirección de Presupuestos, Ministerio de Hacienda	1c
- Jefe de Subvenciones, SEREMI Región Metropolitana	1c
- Jefe de Departamento Provincial Santiago Oriente	1c
- Corporación de Educación y Salud de Las Condes	1c
- Subsecretaría de Educación	1c
- División de Planificación y Presupuesto (UNAM)	1c
- División Jurídica	1c
- Oficina de Partes	1c
- Archivo	1c
- Total	12c

Expediente N° 64458-2015



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
DIVISIÓN JURÍDICA

CEGC

**CURSA CON ALCANCE LAS
RESOLUCIONES N°s. 120 Y 121,
DE 2016, DE LA SUBSECRE-
TARÍA DE EDUCACIÓN.**

SANTIAGO, 21 JUN 16 *045811

Esta Contraloría General ha dado curso a las resoluciones del epígrafe, que transfieren recursos a la Corporación de Educación y Salud de Las Condes y a la Municipalidad de Curacautín, respectivamente, en el marco de la ley N° 20.822, que otorga a los profesionales de la educación que indica una bonificación por retiro voluntario.

No obstante, cumple con hacer presente que en atención a que dichos actos administrativos fueron dictados el 26 de abril de 2016, este Organismo de Control entiende que la Subsecretaría de Educación los ha suscrito en virtud de la delegación de firma que fue aprobada por medio de la resolución N° 79, de 2016, del Ministerio de Educación, y publicada en el Diario Oficial con fecha 22 de abril de la citada anualidad.

Por lo anterior, esa Cartera de Estado deberá adoptar las medidas que sean necesarias para que, en lo sucesivo, los instrumentos como los de la especie consignen expresamente que han sido suscritos bajo la fórmula "Por orden de la Ministra de Educación", aspecto que se ha omitido en esta oportunidad.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón de los actos administrativos del rubro.

Saluda atentamente a Ud.,

JORGE BERMUDEZ SOTO
Contralor General de la República

A LA SEÑORA
SUBSECRETARIA DE EDUCACIÓN
PRESENTE